

yh /

18
XVI

AYUNTAMIENTO DE GERONA

SECRETARIA

AÑO 1.952 - 1.953.

DILIGENCIAS INSTRUIDAS CON MOTIVO DE SOLICITUD DE
REVISION DEL EXPEDIENTE DE DEPURACION POLITICO-SOCIAL DE
DON JOSE MARIA JAUMEANDREU QUINTELA.

- - - - -

(3)

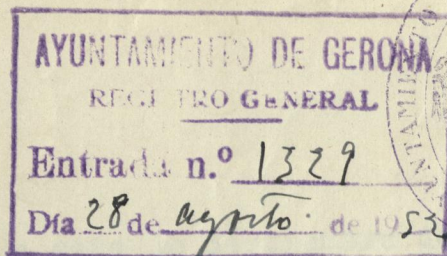
1952/53 - SN



GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA
GERONA

Negociado 1º

Núm. 1015



Al amparo de la Orden del Ministerio de la Gobernación, de 21 de diciembre de 1,951 y Circular de la Dirección General de Administración Local, de 20 de mayo de 1952 reproducidas en los Boletines Oficiales de la Provincia, números 5 y 77, de 10 de enero y 26 de junio del año en curso, respectivamente, Don José María Jaumeandreu Quintela, - - - ha presentado a este Gobierno Civil instancia solicitando la revisión de su expediente de depuración.

Y haciendo constar en su solicitud que dicho expediente fué instruido por esa Corporación, es por lo que, en méritos de lo dispuesto en la instrucción 2ª de la última de las disposiciones mencionadas, se servirá Vd. disponer sea remitido a este Gobierno Civil el referido expediente junto con el informe que sobre la procedencia de dicha solicitud deberá emitir la Corporación de su presidencia y que con toda amplitud y detalle, deberá contener las posibles consecuencias de la revisión en orden con la actual situación de la plantilla y escalafones de funcionarios.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Gerona, 7 de julio de 1,952.

EL GOBERNADOR CIVIL,
P.D. El Secretario General,



Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Inmortal Ciudad.



DECRETO DE LA ALCALDIA.- Gerona, a seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Dada cuenta; líbrese, por el Secretario que refrenda, certificación del acuerdo adoptado en sesión de 28 de Septiembre de 1939, y relativo al interesado en las presentes actuaciones; y pase a la Comisión informativa de Gobernación para que formule la correspondiente propuesta de acuerdo, que será sometida al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Así lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde, don Antonio Franquet Alemany. Certifico:

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

EL INFRASCRITO SECRETARIO:

CERTIFICO: Que según consta en los Libros de Actas obrantes en esta Secretaría de mi cargo, la Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 28 de Septiembre de 1939, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

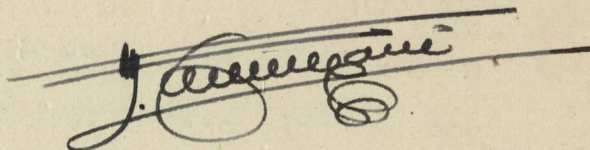
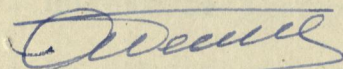
"Separar definitivamente del servicio por declaradamente desafectos a la Causa Nacional, los cuales causarán baja total en la plantilla de personal y excluidos de la nómina del mismo, los funcionarios siguientes:-----

D. Alberto Balari Galí, Jefe de Negociado de 1ª; D. José Ma Jaumeandreu Quintela, Oficial 1ª; D. Enrique Terradellas Fonseca, Oficial 3ª; D. José Colomer Torrent, Oficial 3ª; D. Ramón Serra Tubau, Cobrador; D. Jaime Bosch -- Llenas, Servicio Matadero; D. Daniel Azabal Romero y D. -- Gregorio Colom Maynegre, de la Brigada de Limpieza, y D. Francisco Puigderrajols Verdaguer, de la Brigada Municipal

de Obras".-----

Y para que conste, libro la presente, de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Gerona, a nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

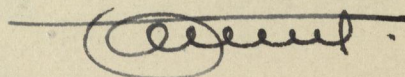
Vº Bº
EL ALCALDE,



DILIGENCIA.- Gerona, a diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Con esta fecha se da cuenta de las presentes actuaciones a la Comisión Informativa de Gobernación.

Certifico:
EL SECRETARIO,



AL EXCMO. AYUNTAMIENTO.

La Comisión Informativa de Gobernación, vistos los antecedentes relativos a la separación del servicio del Ayuntamiento acordada contra don José Maria Jaumeandreu Quintela, tiene el honor de proponer al Pleno Municipal la aprobación del siguiente informe para su elevación al Excmo. Sr. Gobernador Civil:

"La aplicación de los preceptos contenidos en la Orden de el de Diciembre de 1951 y Circular de 20 de Mayo de 1952, presuponen inexcusablemente la existencia de un expediente de depuración, o sea un conjunto de documentos y actuaciones administrativas instruidas oportunamente para esclarecer la conducta del funcionario durante la Guerra de Liberación. Este expediente es el que, en virtud de los motivos a causas señaladas en la Orden ministerial citada, puede ser revisado, si así -- V.E. lo considera pertinente.

De lo indicado se deduce que, en el caso de que no exista

fol. 3

El expediente de depuración, por no haber sido el mismo instruido, son inaplicables los preceptos antes indicados; lo cual ocurre precisamente con don José Jaumeandreu Quintela, quién no pudo ser depurado por causa de haber abandonado su domicilio a raíz de la Liberación de la Ciudad, y según acuerdo adoptado por la Comisión Gestora en 28 de Septiembre de 1.939, notificado por cédula en 3 de Octubre siguiente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 99, de fecha 12 de Octubre de aquel año, fué separado del servicio por ser declaradamente desafecto a la Causa Nacional.

Por consiguiente, don José M^a Jaumeandreu Quintela no ha sido todavía depurado, razón que impide la aplicación de la Orden de 21 de Diciembre de 1.951. Con referencia a las posibles consecuencias.

Por otra parte, y en cuanto a las posibles consecuencias de la revisión en orden con la actual plantilla y escalafones de funcionarios, éstas serían en extremo perjudiciales para los intereses municipales, por razón de hallarse perfectamente cubierta la dotación de funcionarios necesarios para el servicio y causar el reingreso de los sancionados perturbación entre los mismos funcionarios al servicio de la Corporación; tanto más considerando los principios de austeridad que señalan el vigente Reglamento de 30 de Mayo de 1.952 y las instrucciones últimamente publicadas por la Dirección General de Administración Local".

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno con su superior criterio, acordará lo que en definitiva proceda.

Gerona, a 15 de Septiembre de 1.952.

POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBERNACIÓN,

perdis

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día de hoy, acordó lo siguiente.

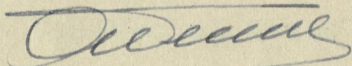
" Es acordado, seguidamente, devolver a la Comisión infor-

mativa de Gobernación el dictámen emitido y antecedentes sobre el mismo, correspondiente al expediente de depuración -- por conducta político-social, instruido al funcionario separado del Servicio don Jose M^a Jaumeandreu Quintela."-----

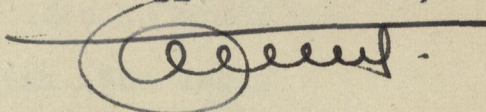
Gerona, 3 de Octubre de 1.952.

CUMPLASE;

EL ALCALDE,



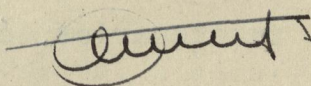
El Secretario,



DILIGENCIA.- Gerona a seis de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

Con esta fecha pasan a la Comisión Informativa de Gobernación las presentes diligencias.

Certifico:
EL SECRETARIO,



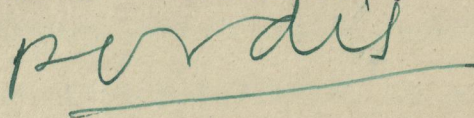
EXCMO. SR. ALCALDE:

Con el fin de que la Comisión Informativa de mi Presidencia pueda dictaminar con pleno conocimiento de causa acerca de la petición de revisión del expediente de depuración del que fué funcionario de este Excmo. Ayuntamiento don JOSE Ma JAUMEANDREU QUINTELA, por el presente ruego a V.E. se sirva ordenar que por el señor Oficial Letrado de este Excmo. Ayuntamiento sea emitido informe sobre dicho expediente.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Gerona, 24 de noviembre de 1952.

EL TENIENTE DE ALCALDE PONENTE DE GOBERNACION,

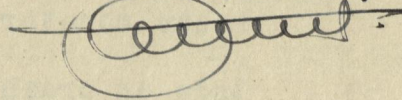


DILIGENCIA.- Gerona a veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Devueltas a Secretaría Municipal con esta fecha, las pre-

sententes diligencias. Paso a dar cuenta.

Certifico:
EL SECRETARIO,

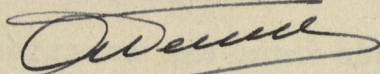


DECRETO DE LA ALCALDIA.- Gerona a veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

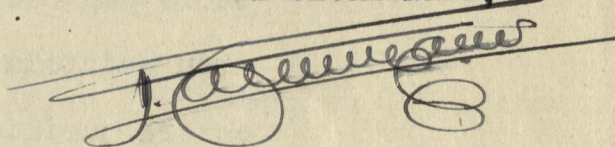
Dada cuenta. Como se pide, pasen las actuaciones al Oficial Letrado para informe.

Así lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde, don Antonio Franquet Alemany. Certifico:

EL ALCALDE,

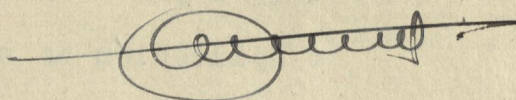


EL SECRETARIO,



DILIGENCIA.- Cumplido al siguiente día.

Certifico:
EL SECRETARIO,



EXCMO. SR.:

INFORME.- El insfrascrito Oficial Letrado, en cumplimiento de lo decretado por V.E. en las actuaciones administrativas promovidas en virtud de solicitud de revisión del expediente depurador instruido por esta Corporación a don José Jaumeandreu Quintela, tiene el honor de informar en los siguientes términos:

1ª.- Por Orden Ministerial de 21 de diciembre de 1951 fué autorizada la revisión de los expedientes depuradores que, como consecuencia de la Guerra de Liberación, se instruyó a los funcionarios de Administración Local. El indicado precepto, determina los trámites, actuaciones, y órganos competentes para la revisión, debiendo las Corporaciones Municipales, afectadas emitir informe sobre la misma a requerimiento del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

2ª.- Según Circular dictada por la Dirección General de Ad-

ministración Local, con fecha 20 de mayo de 1952, los informes que, a este fin deben emitir los Ayuntamientos contendrán necesariamente, además de los extremos que se consideren oportunos hacer constar, las posibles consecuencias de la revisión solicitada en orden con la actual situación de las plantillas y escalafones de funcionarios. Este informe es el que el Excmo. Sr. Gobernador Civil ha interesado de la Corporación municipal mediante escrito de fecha 7 de julio de 1952, según obra en las presentes diligencias.

3ª.- Por lo indicado, correspondería al Excmo. Ayuntamiento la emisión de informe sobre la procedencia de revisar el expediente de depuración de la conducta política de don José Ma. Jaumengandreu Quintela, siendo ésta una cuestión que trascendería de la esfera jurídico-administrativa en que desarrolla su labor el funcionario que suscribe, para entrar de lleno en la estimación de conceptos políticos y morales, ajenos a toda idea de interpretación o aplicación de normas legales. Sin embargo, consta en las actuaciones que, en este caso particular, no fué instruído el pertinente expediente de depuración, por lo que, en términos lógicos, no pueda revisarse lo que todavía no se ha hecho. Estima, por consiguiente, el funcionario suscrito que -salvo mejor parecer- debe ante todo procederse a la instrucción del pertinente expediente de depuración.

4ª.- Por último, con referencia a las consecuencias del reintegro del solicitante, en orden a las plantillas y escalafones de funcionarios, puede señalarse, por parte, que el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, promulgado por Decreto de 30 de mayo de 1952, así como las Instrucciones de la Dirección General dictadas para su aplicación, singularmente de fecha 7 de julio último en su apartado 33ª, previenen la necesidad de una rigurosa austeridad en la formación de plantillas; si bien, por otra parte, también ha de tenerse en consideración que el movimiento natural de personal durante el presente año, provo-

fol. 5
cado por las jubilaciones y otras causa de cese en el servicio activo, orillarían las dificultades que en este orden se produjesen.

Esto en cuanto, sobre el particular interesado, tiene el honor de informar el suscrito Oficial Letrado, cuya opinión subordina a todo criterio superior o mejor fundado.

Gerona, 10 de enero de 1953.

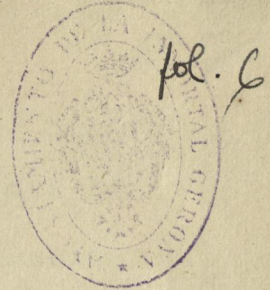
José González

DILIGENCIA .- Gerona a trece de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

Con esta fecha son devueltas las presentes diligencias a la Comisión Informativa de Gobernación. Certifico:

EL SECRETARIO,

[Signature]



AL PLENO MUNICIPAL

Visto el anterior informe del Sr. Oficial Letrado de la Corporación,

RESULTANDO: Que lo que interesa el Gobierno Civil de la Provincia es que la Corporación manifieste su criterio o voluntad acerca de la procedencia o no de que sea revisado el expediente de deputación del interesado y exponga las posibles consecuencias de la revisión en orden a la actual situación de la plantilla y escalafones de funcionarios.

RESULTANDO: Que del informe últimamente emitido por el Sr. Oficial Letrado de la Corporación se colige que el primer extremo constituye una cuestión que trasciende de la esfera jurídico-administrativa para entrar de lleno en la estimación de conceptos políticos y morales, ajenos a toda idea de interpretación o aplicación de normas legales, y que en cuanto al segundo punto, las consecuencias de la revisión, caso de ser ésta adoptada por la Superioridad, podrían ser orilladas por el movimiento natural de personal durante el presente año, provocado por las jubilaciones y otras causas de cese en el servicio activo.

RESULTANDO: Que en el caso que nos ocupa, según consta de las actuaciones, no fué instruido el pertinente expediente de deputación por no haberlo solicitado el interesado, por lo que, en términos lógicos, no puede revisarse lo que todavía no se ha hecho ,

CONSIDERANDO: Que, por todo ello, se trata de adoptar una resolución no sujeta a normas legales, sino libre y facultativa de la Corporación, para cuya elaboración entran por mucho - apreciaciones o fundamentos de tipo personal o subjetivo de los Sres. Concejales llamados a adoptarla.

CONSIDERANDO: Que en éste caso particular, por tratarse de funcionario que aún no ha sido deputado, en el caso de que se

inclinase el ánimo de la Corporación por aconsejar la revisión, - debería hacerse notar a la Superioridad la circunstancia de no haberse instruido el correspondiente expediente de depuración y, por tanto, la conveniencia de que lo fuese antes de adoptarse resolución.

CONSIDERANDO: Que, por tanto, no procede tratar de inclinar - el ánimo de los Sres. Concejales en uno u otro sentido,

Esta Comisión Informativa de Gobernación tiene el honor de proponer al Pleno Municipal que el acuerdo que haya de adoptarse lo sea por lo que resulte del cómputo de los votos que en conciencia y según su personal apreciación emita cada uno de los miembros de la Corporación, y teniendo en cuenta en este caso particular, de inclinarse el ánimo de la Corporación por aconsejar la revisión, que debería hacerse notar a la Superioridad la circunstancia de no haberse instruido el pertinente expediente de deputación, y, por tanto, la conveniencia de que lo fuese antes de adoptarse una resolución.

El Pleno, no obstante, con su superior criterio acordará lo que estime más procedente.

Gerona, 16 de enero de 1953.

POR LA COMISION INFORMATIVA DE GOBERNACION

perdis

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día de hoy, adoptó el siguiente acuerdo:

"Con nueve votos en contra, dos a favor y tres en blanco, es acordado:

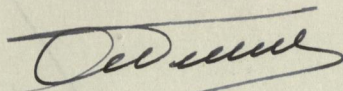
Informar al Gobierno Civil de la Provincia, en cumplimiento de lo interesado en su escrito nº 1015, de Registro de Salida, Negociado 1ª, fecha 7 de julio de 1952, que el funcionario deon José Ma Jaumeandreu Quintela, Oficial administrativo, solicitante de la revisión de expediente de depuración político-social, fué separado

fol. 7

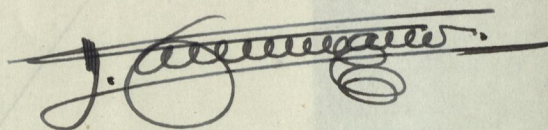
del servicio, en virtud de acuerdo de 28 de septiembre de 1939, por haberse ausentado de Gerona desde la liberación de la Ciudad, abandonando su domicilio y destino; sin haberse, por consiguiente, instruido expediente de depuración; indicándose, asimismo, que su posible reingreso causaría perturbación en la plantilla y escalafones de funcionarios. "

Gerona, 6 de febrero de 1953.

Cumplase:
EL ALCALDE,



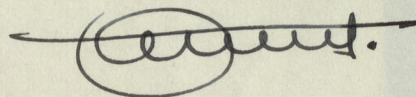
EL SECRETARIO,



D I L I G E N C I A .- Gerona, a dieciocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

Se une al expediente la minuta duplicada del informe elevado al Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Certifico:
EL SECRETARIO,

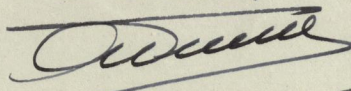


DECRETO DE LA ALCALDIA.- Gerona, a dos de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

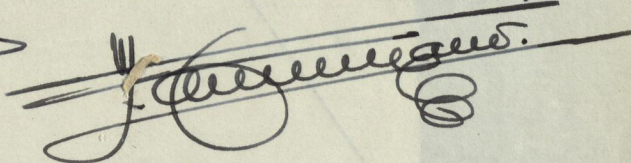
Procédase al archivo de las presentes actuaciones.

Así lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde, don Antonio Franquet Alemany. Certifico:

EL ALCALDE,

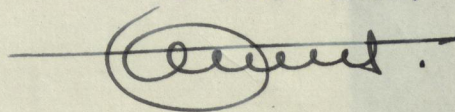


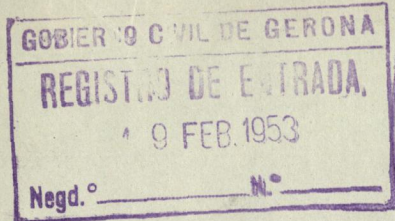
EL SECRETARIO,



D I L I G E N C I A .- Cumplido en su fecha.

Certifico:
EL SECRETARIO,





EXCMO. SR.:

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de los corrientes, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Informar al Gobierno Civil de la Provincia, en cumplimiento de lo interesado en su escrito número 1015 de Registro de Salida, Negociado 1ª, fecha 7 de julio de 1952, que el funcionario don José Ma. Jaumenadreu Quintela, Oficial Administrativo, solicitante de la revisión de expediente de depuración político-social, fué separado del servicio, en virtud de acuerdo de 28 de septiembre de 1939, por haberse ausentado de Gerona desde la Liberación de la Ciudad, abandonando su domicilio y destino; sin haberse, por consiguiente, instruido expediente de depuración; indicándose, asimismo, que su posible reingreso causaría perturbación en la plantilla y escalafones de funcionarios".

Lo que tengo el honor de elevar a V.E. a los efectos previstos en el escrito de ese Gobierno Civil, de que se ha hecho mérito.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Gerona, 11 de febrero de 1.953.

EL ALCALDE,



EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA. -CIUDAD